

OFRECIMIENTO DE PRUEBA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN — III NOMINACIÓN

JUICIO: NARDINO MARIA LAURA C/ AIGNASSE MARIA MARCELA Y OTROS S/
CONTRATO ORDINARIO EXPTE. N° 216/25

NICOLÁS ANÍBAL SILVETTI, por mis propios derechos y en representación de la Sra. **María Marcela Aignasse**, a V.S. respetuosamente digo:

Que dentro del plazo procesal vigente, vengo a ofrecer la prueba que ha de sustanciar la presente causa, tendiente a acreditar los hechos articulados en la contestación de demanda y las excepciones oportunamente opuestas.

I. — PRUEBA INFORMATIVA

Se libre oficio a la Dirección General de Catastro a fin de Concepción a fin de que se sirva informar sobre situación catastral actual del inmueble objeto del contrato, indicando padrón, matrícula registral y estado de inscripción.

1. Determinar si existe o existió anteproyecto de loteo presentado ante la Dirección General de Catastro y/o la Municipalidad correspondiente, su estado de tramitación y la necesidad de participación de otros organismos competentes.
2. Establecer la distancia y características del Río Chirimayo respecto del predio, e informar si dicha proximidad genera restricciones urbanísticas, de mensura o de parcelamiento incluidos la Dirección Provincial del Agua y la legislación ambiental provincial aplicable.
3. Determinar si el padrón del inmueble se encuentra bloqueado para la aprobación de planos y, en caso afirmativo, identificar la causa del bloqueo.
4. Verificar la existencia de construcciones ejecutadas sobre el predio o remanente del mismo, su regularidad o irregularidad administrativa y su impacto sobre el proceso de loteo y escrituración.
5. Informar si técnicamente resulta viable la confección de un plano de mensura en el marco de un amanzanamiento que permita a la compradora acceder a la fracción correspondiente a la superficie comprometida en el contrato, conforme lo previsto en la Cláusula Séptima del mismo.
6. Todo otro punto que ese organismo considere de interés técnico para la justa resolución de la causa o que V.S. estime pertinente incorporar.

Se solicita que el perito designado sea notificado con la suficiente antelación para la realización de las inspecciones que correspondan. Esta parte se reserva el derecho de impugnar la designación y de proponer consultor técnico en el plazo de ley.

Proveer de conformidad, será JUSTICIA.

NICOLÁS ANÍBAL SILVETTI

D.N.I. 24.671.806 — Abogado

Apoderado de Sra. María Marcela Aignasse

Con patrocinio letrado de la Dra. María de los Ángeles Pacheco
Matrícula CAS 111